

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctores Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, licenciados Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. CASO NOTIFICACIONES RAIZ- MARTÍNEZ. II. INFORME SOBRE SOLICITUD HECHA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN MEDIANTE NOTA 1471/2066/2016, DE FECHA 07/12/2016 SOBRE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE EJERCIERON CARGO EN 1989 A 2009. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** a) D-10-PA-16 informativo Instruido en contra de la licenciada Ana Ruth Palacios Jurado. b) D-08-BX-16 informativo Instruido en contra de la

doctora Xydalia Alicia Bayona Villanueva. c) D-02-BJ-16 informativo Instruido en contra de la licenciada Jacqueline Yohazabeth Bonilla Mancía. d) D-16-RA-16 informativo Instruido en contra de la licenciada Ana Mirian Rodríguez de Cruz. e) D-03-ZA-13 informativo Instruido en contra de la licenciada Ana Lividia Zavala Calles. f) D-32-RE-15 informativo Instruido en contra del licenciado Eduardo Antonio Rivera Portillo. g) D-14-pv-16 informativo Instruido en contra del licenciado Víctor Manuel Pérez Sánchez. **IV. INFORME RESPECTO A RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO CONTRA DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE REPRODUCIR LOS AUDIOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIOS 093/2016 EN CONTRA DEL LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ UMANZOR. V. RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES DEL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO DE LA CIUDAD DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.** Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Velásquez solicita se coloque en agenda el tema de la orden de captura Raiz – Martínez. Habiéndose invertido el orden de los puntos de la agenda de este día y el nuevo, **se aprueba la misma con doce votos.** **I) ORDEN DE CAPTURA CASO RAIZ-MARTÍNEZ.** Relaciona la Magistrada Velásquez que a través de los medios se ha conocido de la revocatoria de libertad dictada por Cámara a cargo del caso y de la

imposibilidad de efectuar la captura de los procesados, ya que se celebró una conferencia de Prensa donde se informó de la revocatoria de medidas a los imputados. Magistrado Presidente indica que en informe dado ese mismo día a su persona, se le ha expresado que fueron órdenes de los Magistrados de Cámara que indicaron se habían efectuado notificaciones de ley; pero indica que esto puede verificarse. **Se instruye solicitar informe a la Directora de Comunicaciones sobre el manejo específico de la información en el caso Raiz-Martínez, a raíz de las denuncias públicas de que la información generada en la conferencia de Prensa propició la fuga de los imputados.**

II) INFORME SOBRE SOLICITUD HECHA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN MEDIANTE NOTA 147/2066/2016. Se explica que sobre esta información son dos los requerimientos presentados: uno a través de la Secretaría General sobre el Tribunal Corte Suprema de Justicia y el segundo, dirigido a la Sección de Probidad. Se presentan individualmente a razón de ser dependencias con propios registros. Secretaria General presenta informe a razón de haber revisado los registros documentales de la Secretaría General en donde no existe evidencia de haberse hecho de conocimiento del Pleno ningún caso de indicios o de verificación de declaraciones de Probidad de funcionarios públicos del periodo de 1989 a 2009. Se documentan acuerdos del Pleno en torno al tema de Probidad, en cuanto a limitación de funciones de la Sección, restablecimiento de los mismos, entrega de información a Fiscalía,

instrucciones de efectuar análisis y orden de declarar de funcionarios judiciales.

Se aprueba redacción de informe de Corte Plena al requerimiento UAIP/2066/2017 por parte de Secretaria General con doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado González. Se presenta proyecto de informe por parte del Jefe de la Sección de Probidad, en donde medularmente, indica existen registros de haberse comunicado por el entonces Jefe de la Sección de Probidad, la existencia de inconsistencias en declaraciones; precisando que algunas de las comunicaciones fueron a través de la Presidencia de la Corte Suprema de la época o a cada magistrado que integraba el Pleno, en sus propios despachos, sin registro de haberlo comunicado a través del canal de la Secretaria General de Corte. Aclara que estos reportes, nunca fueron llevados a Corte Plena a discusión o conocimiento, conforme a registros. Sobre los otros aspectos, indica las estadísticas generadas y otros elementos propios de la actuación de la dependencia. Magistrado Blanco solicita sea distribuida la información relacionada este día ante el Pleno, a efecto de que una vez recibida, se coloque a discusión del mismo, el proceder de éste y las vías de acción con las que se cuenta a este momento. **Se instruye al Jefe de la Sección entregar la información a través de la Secretaría General.** III) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) D-10-PA-16 informativo Instruido en contra de la licenciada Ana Ruth Palacios Jurado. Se presenta la investigación efectuada de oficio por

la Sección de Investigación Profesional por Incumplimiento de Obligaciones profesionales en el ejercicio de la función pública del Notariado, debido a extravió de folios en su Libro de Protocolo. Se propone la suspensión. **Se llama a votar por suspender a la licenciada Ana Ruth Palacios Jurado, en el ejercicio de la función pública del notariado. Se llama a votar porque el plazo de la misma sea de un año: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Regalado, licenciada Dueñas y licenciado Argueta Manzano. b) D-08-BX-16 informativo Instruido en contra de la doctora Xydalia Alicia Bayona Villanueva. Se presenta la investigación por la Sección de Investigación Profesional, por Incumplimiento de Obligaciones Notariales, por haber autorizado instrumentos en su Libro de Protocolo ya vencido. Se propone la suspensión. **Se llama a votar por suspender a la doctora Xydalia Alicia Bayona Villanueva: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco y doctor Bonilla. c) D-02-BJ-16 informativo Instruido en contra de la licenciada Jacqueline Yohazabeth Bonilla Mancía. Se presenta investigación por informe de la Dirección General de Migración y Extranjería, por irregularidades en autorización para salida del país de un menor de edad, incurriendo en

Falsedad. Se propone la Inhabilitación. **Se llama a votar por inhabilitar a la licenciada Jacqueline Yohazabeth Bonilla Mancía, en el ejercicio de la función pública del notariado. Se llama a votar porque la inhabilitación sea de tres años: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Regalado, doctor Bonilla, licenciada Dueñas, licenciado Argueta Manzano y Rivera Márquez. d) D-16-RA-16 informativo Instruido en contra de la licenciada Ana Mirian Rodríguez de Cruz. Se presenta investigación por la Sección por Incumplimiento de Obligaciones Notariales, por no haber entregado su Libro de protocolo ya vencido y por negligencia en diligencias por extravió de folios en dicho libro. Se propone la suspensión. **Se llama a votar por suspender a la licenciada Ana Mirian Rodríguez de Cruz, en el ejercicio de la función pública del notariado. Se llama a votar porque el plazo de la misma sea de un año: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez y licenciado Blanco. e) D-03-ZA-13. Se presenta investigación a partir de denuncia de particular sobre mala conducta profesional. La denunciada señala que intervino en proceso de divorcio por mutuo consentimiento por órdenes superiores al brindarse apoyo desde la dependencia de la Fuerza Armada, lo cual fue descartado por la constancia

extendida por el Director de Reclutamiento y reserva. Habiéndose evidenciado la mala conducta efectuada por la profesional se propone la suspensión de la profesional. Se llama a votar por suspender a la Licenciada Ana Livida Zavala Calles, en el ejercicio de la abogacía: cinco votos. Magistrado Ramírez Murcia razona su abstención en el hecho de que entiende que la actuación de la abogada es por apoyar a una compañera laboral en el proceso de divorcio; por lo que siente que una suspensión sin tomar en cuenta el contexto, es un exceso. Interviene Magistrada Regalando considerando que aunque actuara en razones humanitarias, la ley señala la incompatibilidad de actuar como abogado siendo empleado público y le preocupa el precedente que se sentaría de no sancionarse el actuar indebido. Por su parte, Magistrado Rivera Márquez considera que en la defensa de la profesional indica que le dieron órdenes superiores y en la Institución Castrense, cuya línea jerárquica es vertical, puede ser un elemento a profundizar. **Se propone investigar esta última situación señala, para completar la misma. Se retira informativo.** f) D-32-RE-15. Se presenta investigación a partir de denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería. En la investigación, se relaciona la aceptación efectuada por la madre de menor que solicitó con datos falsos al notario, elaborara acta notarial de permiso de salida de menor, lo cual comprueba la falsedad realizada. Se propone la suspensión. **Se llama a votar por suspender al licenciado Eduardo Antonio Rivera Portillo, en el ejercicio**

de la función pública del notariado: doce votos. Se llama a votar porque el plazo de la misma sea de tres años, conforme a la actuación efectuada: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. g) D-14-PV-16. Se presenta investigación a razón de denuncia de la Dirección General de Migración sobre falsedad detectada en el trámite de pasaporte ordinario de menor de edad. Se presenta la prueba documental, dentro de las que se encuentran las declaraciones contradictorias de la solicitante del pasaporte. Habiéndose evidenciado que el autorizante del documento no ha ingresado al país, se comprueba la falsedad reportada. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado González. Se llama a votar por suspender en el ejercicio de la función pública notarial al licenciado Víctor Manuel Pérez Sánchez: once votos. Se acuerda que el plazo de suspensión sea de tres años: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados: Ramírez Murcia, Jaime y Meléndez.** IV) INFORME RESPECTO DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO CONTRA DECISIÓN DEL

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE REPRODUCIR LOS AUDIOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIOS 093/2016 EN CONTRA DEL LICENCIADO CARLOS ROBERTO CRUZ UMANZOR. Se presenta informe ante delegación del Pleno, sobre recepción o escucha de los audios que han sido parte de lo que inicio este procedimiento disciplinario en cuanto a la vinculación que se hace del licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor. Tratándose de un mecanismo probatorio que se está realizando relativo a las escuchas telefónicas autorizadas en el proceso penal que se siguió en contra del licenciado Treminio Bonilla y en el que se vincula al licenciado Cruz Umanzor, se había ordenado por el departamento la escucha para hacer efectivamente la incorporación de la transcripción de lo que ahí este contenido en esos soportes de audio; sin embargo el apoderado del licenciado Cruz Umanzor presentó revocatoria de esta decisión, planteando algunos aspectos relativos a la naturaleza de este tipo de medios probatorios y la finalidad de un proceso penal. Se presenta proyecto de resolución de revocatoria. Magistrado Rivera Márquez refiere que su persona no ha votado en este caso, pero indica que en la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones, se establecen los efectos que pueden darse cuando en el marco de investigaciones al respecto de delitos que la misma ley prevé se descubre otros delitos y dice, de que en casos la información solo tiene valor de noticias crímenes, es decir los restringe y eso es como una decisión propia del legislador y por tanto a su criterio, con mayor razón restringe en un procedimiento administrativo. Magistrada Dueñas se adhiere a

postura. Interviene Magistrado Blanco indicando que el Pleno no está valorando el contenido de la información, sino únicamente se está informando sobre la necesidad de producirse. Estima que las apreciaciones que han hecho los Magistrados es una anticipación a algo que todavía no ha ocurrido y a algo sobre lo cual la Corte no se ha pronunciado sobre el valor que se le va a otorgar la información contenida en la misma. En otro aspecto, Magistrado Blanco introduce informe al Pleno en vista que la Corte delegó a la Comisión de Ética y Probidad para que se analizara sobre las deficiencias en la presentación de los casos del Oficial de Información, que era una queja permanente que ha existido, señala que la Comisión ha concluido, de que en efecto debería de concluirse al Oficial de Información por una persona que tenga mayor experiencia en ese tema, el informe que está planteando como coordinador de la Comisión es hacer una convocatoria interna para que los interesados en participar a ese cargo puedan postularse como tal. Posteriormente la Comisión analizara las hojas de vida, entrevistara a los candidatos y luego hará una recomendación al señor Presidente para que se designe al nuevo Oficial de Información de esta Corte. Interviene nuevamente Magistrado Rivera Márquez señalando que se está frente a dos escenarios y es a raíz de ello que se plantea la consideración hecha anteriormente. **Se reprograman los temas de Investigación Judicial ante la variación del quorum de la Corte Plena.** V) RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES DEL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO DE LA CIUDAD DE SUCHITOTO,

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. Se da lectura a la misma. **Se llama a votar por aceptar la renuncia interpuesta por el licenciado Oswaldo Dagoberto Argueta Funes, juez propietario de Primera Instancia de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. En otro aspecto, el Magistrado Blanco por parte de la **Comisión de Ética y Probidad, presenta verbalmente conclusión sobre evaluación efectuada al desempeño del Oficial de Información de esta Corte, en el que se concluye, la procedencia de nombrar un nuevo Oficial, para lo cual efectuarían concurso interno para hacer posteriormente, la propuesta ante la Presidencia.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.